

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17º de los Estatutos sociales de PROCESA, el cargo de consejero es renunciable, reelegible y **gratuito**.

SECRETARIO E INTERVENTOR

Conforme a lo dispuesto en la Base 50 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los **7.000 € brutos**. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

En el ejercicio **2023**, la retribución por este concepto ascendió a **11.801,79 euros**, que se divide al 50% entre Secretario e Interventor.

DIRECTOR GENERAL

La estructura salarial contemplada en el convenio de PROCESA es la siguiente:

- Salario base: el que se especifica en el convenio, incrementado en el porcentaje que fijan cada año los Presupuestos Generales del Estado para el sector público.
- Antigüedad: un 6% del salario base por cada trienio cumplido.
- Plus de Residencia: un 27% del salario base.
- Plus de Convenio: un 30% del salario base.
- Pagas Extraordinarias (2): 100% de las retribuciones brutas mensuales en junio y diciembre.
- Complemento específico: el fijado en el convenio para determinadas categorías profesionales.

En el caso de la Dirección General, su relación se rige por un contrato de alta dirección, en que la tabla salarial es la anterior (con sueldo base de la categoría de técnico, **2.377,27 €** en 2023, e incluida la antigüedad si el cargo es ocupado por un trabajador de la plantilla), siendo el complemento específico fijado por el Consejo de Administración. En 2023, dicho complemento es de **1.887,80 €** mensuales. Asimismo, tiene derecho a los gastos sociales contemplados en el convenio.